



NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS

ARTICULO 1º: OBJETO

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º: DESCRIPCION DEL EQUIPO SOLICITADO

ARTICULO 4º: HORAS DE TRABAJO

ARTICULO 5º: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 6º: PRESENTACION DE LA OFERTA

ARTICULO 7º: INSPECCION

ARTICULO 8º: DE LOS LUGARES DE TRABAJO

ARTICULO 9º: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

ARTICULO 10º: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS

ARTICULO 11º: CONTROL DE HORAS TRABAJADAS

ARTICULO 12º: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

ARTICULO 13º: DAÑOS A TERCEROS

ARTICULO 14º: SEGUROS

ARTICULO 15º: FORMA DE PAGO

ARTICULO 16º: APORTES PREVISIONALES

ARTICULO 17º: CARTEL

ARTICULO 18º: ORDENANZA DE CONTABILIDAD: TRANSCRIPCION

ART. 55

ARTICULO 19º: TRANSCRIPCION DECRETO 2962/97

ARTICULO 20º: OTRAS DISPOSICIONES – DECRETO 736/2001

Resolución 227/2001



NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS

ARTICULO 1º: OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto proveer, a la Dirección General de Parques y Paseos en carácter de alquiler, un camión con hidrogrúa para realizar trabajos en el arbolado público de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil).

ARTICULO 3º: DESCRIPCION DEL EQUIPO SOLICITADO

Camión cuyo modelo no deberá poseer una antigüedad mayor a 20 años, equipado con hidrogrúa extensible, canasto aislante, altura aproximada 22 mts., capacidad de carga en la primera extensión hidráulica de aproximadamente 4 toneladas.

ARTICULO 4º: HORAS DE TRABAJO

Cantidad de horas:

400 (cuatrocientas) horas de alquiler de camión con hidrogrúa.

Son aquellas en las cuales el equipo efectivamente realiza tareas. No serán consideradas como horas de trabajo el tiempo en el cual el equipo sufra reparaciones de orden mecánico o de cualquier otra índole ajena al desarrollo del trabajo.

Se descontarán también los tiempos correspondientes a engrase o retiro de la obra para cargar combustible o por cualquier otro motivo.

En caso que iniciada la jornada de trabajo se produjera una lluvia impidiendo continuarla se considerarán como horas de trabajo, únicamente las horas trabajadas enteras. Si la lluvia impidiera sólo temporalmente el trabajo, se considerará la misma como jornada completa de trabajo.

Las cantidades de horas consignadas para el camión con hidrogrúa podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades operativas, compensándose las mismas con los valores unitarios hasta agotar el monto total de la oferta.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

ARTICULO 5º: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS

El Contratista arbitrará los medios para garantizar la continuidad de los trabajos, asegurando ante cualquier imprevisto, la reposición del equipo por otro de idénticas características y estado, dentro del término de 24 (veinticuatro) horas de haberse producido el cese de servicio.

La Dirección General de Parques y Paseos solicitará con 48 horas de anticipación el camión con hidrogrúa.

ARTICULO 6º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar este Pliego de Especificaciones, Planilla de Cotización, debidamente rubricado en todos sus folios por el responsable de la empresa.

ARTICULO 7º: INSPECCION

Los servicios licitados serán ejecutados por el Contratista bajo la fiscalización y supervisión de la Inspección, la cual será ejercida por el/los inspector/es que designe la Dirección General de Parques y Paseos.

La Inspección podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar, y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- * condiciones de los equipos
- * la marcha y la calidad de la ejecución de los trabajos
- * la conducta del Contratista, de los subcontratistas y de sus respectivos personales dependientes
- * la calidad de la mano de obra empleada.

ARTICULO 8º: DE LOS LUGARES DE TRABAJO

La Dirección determinará el lugar donde ha de trabajar el equipo, debiendo el personal que el adjudicatario provea, obedecer las órdenes que le imparta la Inspección.- Los lugares de trabajo comprenderán el Municipio de la ciudad de Rosario.



NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

El adjudicatario tiene derecho a observar los lugares donde se desarrollarán los trabajos asignados y, si estimara que corre peligro su personal y/o su equipo, fundamentándolo por escrito, recabará autorización para retirarlo del lugar.

ARTICULO 9º: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

La Inspección informará a través del LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO el lugar donde deberá presentarse el equipo al día siguiente. Estas órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la prestación de servicios serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, por triplicado, a ser provisto por el Contratista, que se denominará "LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO".

Se considerará que toda orden de servicio estará comprendida dentro de las estipulaciones del presente pliego y que no implica modificación de lo pactado, ni encargo de trabajos adicionales, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por el Departamento Ejecutivo.

Cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del pliego, se deberá notificar de ella, sin perjuicio de presentar a la Inspección, y dentro del término de dos días hábiles, el reclamo correspondiente. Este deberá ser claro, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para cuestionar o rechazar la orden aludida. Transcurrido el plazo anteriormente citado, y en el caso de no hacer uso de este derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. El libro de órdenes de servicio estará en poder de la Inspección.

ARTICULO 10º: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS

Las comunicaciones y solicitudes que el Contratista deba realizar a la Inspección, referentes a la marcha de los servicios y/o a cuestiones inherentes del pliego, se efectuarán a través de NOTAS



NO APTO PARA COTIZAR

DE PEDIDOS emitidas mediante un libro foliado, por triplicado, que
Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos
se conservará en la Oficina DE NOTAS DE PEDIDOS, y que será
previsto por el Contratista. Durante el plazo de ejecución de los
servicios, este libro permanecerá en poder del Contratista,
obligándose el mismo

a entregarlo a la Inspección cuando ésta lo solicite para su
consulta, revisión o cualquier otro trámite inherente a los servicios.

ARTICULO 11º: CONTROL DE HORAS TRABAJADAS

Esta Dirección General llevará una planilla diaria del control de las
horas trabajadas y toda observación que debido a paralizaciones se
hayan producido. Los resultados se volcarán mensualmente en un
Acta de Medición.

ARTICULO 12º: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

Las sanciones se aplicarán por los motivos y según el
procedimiento establecidos en el Decreto 439/98.

Faltas e infracciones

Si el contratista cometiera faltas o infracciones (trabajos mal
realizados, tareas incompletas, interrupción de la continuidad de los
trabajos, inasistencia injustificada, etc.) se hará pasible a la
imposición de multas que podrán variar del 1/30 al 1/1000 del
monto total adjudicado, según corresponda y de acuerdo a la
importancia de la infracción, a exclusivo juicio de la Dirección
General de Parques y Paseos.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la
infracción.

Procedimiento para la aplicación de multas

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección
propondrá a la Dirección General de Parques y Paseos, en forma
fundada la aplicación de la multa correspondiente.

La Dirección General de Parques y Paseos dictará resolución sobre
el particular.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva de forma inmediata descontandola del primer certificado que se extienda al contratista, indistintamente del mes certificado con la fecha

de la Resolución, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada por los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera por cobrar el contratista, mediante descuentos.

ARTICULO 13º: DAÑOS A TERCEROS

Por tratarse de trabajos que podrían realizarse en la vía pública, el Contratista es responsable de todo daño que voluntario o involuntariamente pueda ocasionar a terceros.

Las acciones que por vía administrativa o judicial, un damnificado pueda iniciar contra la Municipalidad de Rosario que devengan en indemnizaciones, costas o cualquier otro resarcimiento, serán responsabilidad del Contratista.

ARTICULO 14º: SEGUROS

Al adjudicarse la Licitación y notificarse de la misma el Contratista deberá presentar ante esta Dirección General y en un plazo que no exceda los 5 (cinco) días hábiles las pólizas de:

- a) Seguro completo de todo el personal que intervendrá en la prestación de los servicios, a través de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- b) Seguro contra daños ocasionados a terceros (personas o bienes).

Estos seguros deberán ser contratados con una compañía controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la beneficiaria de los mismos deberá ser la Municipalidad de Rosario. El incumplimiento de esta cláusula faculta a la Municipalidad para anular la adjudicación.

En caso de que el mismo sea abonado en cuotas deberá adjuntar, a la certificación mensual, fotocopia del recibo de pago de la póliza de seguro de su personal, equipos y terceros correspondiente a dicho mes.

ARTICULO 15º: FORMA DE PAGO



NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

El pago de los certificados se hará a los 30 (treinta) días a partir de la emisión de los mismos por parte de la Municipalidad de Rosario. Los trabajos serán certificados mensualmente y se descontarán de los mismos el trabajo mal realizado y las multas que pudiesen corresponder. Las sumas que deben entregarse al Contratista, en pago de los trabajos realizados, se considerarán afectadas solamente a la ejecución de los mismos. La Municipalidad no se responsabiliza

en las demoras producidas en las certificaciones por causa ajenas a su propio funcionamiento, como ser errores en la confección de los certificados u otro motivo imputable al Contratista.

Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.

La Tesorería Municipal realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósitos en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán a los 30 (treinta) días de la fecha de la factura correspondiente.

ARTICULO 16°: APORTES PREVISIONALES

Conjuntamente con la certificación de servicios y facturación mensual, el adjudicatario deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del mes anterior propio y de sus empleados.

ARTICULO 17°: CARTEL

El equipo deberá ostentar, en un lugar bien visible, un cartel que contenga la leyenda "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ", con el agregado del logotipo de la Municipalidad que deberá ser solicitado oportunamente a esta Dirección General.

ARTICULO 18°: ORDENANZA DE CONTABILIDAD:TRANSCRIPCION ART.55



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior (ART. 54), en casos excepcionales, podrá contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse para años

financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos

financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos es virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

ARTICULO 19º: TRANSCRIPCION DECRETO 2962/97

“ARTICULO 1º: Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto. ARTICULO 2º: El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

o derecho sobre el crédito emergente del certificado. La Tesorería General remitirá las actuaciones a la Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en

Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones. ARTICULO 4º: El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario. ARTICULO 5º: Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección de Gobierno.”

ARTÍCULO 20º: OTRAS DISPOSICIONES - DECRETO 736/2001

Art. 1º: En los pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de paga, anteriores al ultimo vencimiento normal operado.

Art. 2º: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

Art. 3º: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regulación tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Art. 4º: A los fines establecidos en el Art. 2º, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General. Previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección General de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a

dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

Art. 5º: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas, declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Art. 6º: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las dudas existentes.

Art. 7º: La Secretaría de Hacienda y economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o concurso de precios, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Art. 8º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Resolución 227/2001

Hacer extensivas las disposiciones establecidas mediante Decreto 736/2001, a todas las licitaciones Privadas que se tramiten a partir de la presente.



NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

Moreno 2350 – S2000GFN Rosario
Tel Fax 0341-4808798
e-mail: parquesypaseos@rosario.gov.ar